



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez requerimiento al pagador.
Cartago, Valle del Cauca, octubre 20 de 2023.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Pol. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

BRAYAN ZAPATA AGUIRRE
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Diciembre catorce (14) de Dos Mil Veintitres (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2023-00258-00**
Proceso: Ejecutivo -Mínima Cuantía
Demandante: COOBOLARQUI Nit. 890.201.051-8
Demandado: García Peláez Arianis Rocio
Danna Yajaira Montes García
Auto N°: 2718

En virtud a la solicitud enviada el 31/08/23, por la apoderada judicial de la parte demandante, se requiere al pagador Pagador MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, para que, dentro de los ocho días siguientes a la notificación esta providencia, rinda información, sobre la medida de embargo que fue notificada 23/06/23 (Par. 2° art 593 C.G.P.), comunicada mediante oficio 809 de 14/06/23, haciendo la aclaración de que el Nit correcto de Coobolarqui es el N° 890.201.051-8.

Igualmente, se requiere al pagador CONTACTAMOS S.A.S., para que, dentro de los ocho días siguientes a la notificación esta providencia, rinda información, sobre la medida de embargo que fue notificada 23/06/23 (Par. 2° art 593 C.G.P.), indicando porque no acató la orden de embargo de la pension que percibe el demandado, medida comunicada mediante oficio 810 de 14/06/23. Librese por secretaría la comunicación pertinente, bajo las advertencias legales, en cuanto responderá por los valores no descontados (art. 593-9 inciso 2 del C.G.P.).

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.II Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12; art. 244 del C.G.P.)¹

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

BRY

¹ ¿Es indispensable que los servidores judiciales cuenten con firma digital para administrar justicia mediante el uso de la tecnología? **NO:** La Rama Judicial cuenta con sistemas de información Como correo electrónico institucional y sistemas de archivo de mensajes de datos, que sirven de firma electrónica, así como video conferencia (Ofice 365), administrados por entidades prestadoras de información.

(Justicia digital: Bases para escenarios a partir del C.G.P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo 2020. República de Colombia. Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil)